



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPA

Ayabaca, 17 de Abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N, con Registro N° 71165, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el señor Alejandro Fidel Serrano Saavedra; Informe N° 049-2023/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 0159-2023-MPA/SGT, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Oficio N° 001-2023-MPA/GAJ/CMER, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 064-2023-MPA-PPM, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Carta N° 076-2023-MPA/GAJ.CMER, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 236-2023/MPA-GDES-SSCOM-JFSS, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 0600-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 480-2024-MPA-GAF, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 792-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 739-2024-MPA-GAF, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Escrito presentado ante el Juez de Paz de Tercera Nominación de Ayabaca Que el Señor ALEJANDRO FIDEL SERRANO SAAVEDRA; identificado con DNI N° 03084338, Solicita a esta comuna el pago de Daños y Perjuicios, ocasionados en su predio ubicado en el Sector de La Cruz de Chonta de la Comunidad de Suyupampa; el mismo que colinda con el botadero de basura que administra la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Aduce que el daño se ha ocasionado por la filtración de líquidos, que le han causado la muerte de sus animales y plantones de pino, que el recurrente ha sembrado desde hace más de veinte años; indica además que el motivo de recurrir ante el Fuero Judicial, es para arribar a una conciliación siendo su pretensión por la suma de SESENTA MIL SOLES;

Que, tomado conocimiento del pedido formulado y de la invitación al centro de conciliación mediante acta de transacción extrajudicial; se procede a asistir a dicha Audiencia Única en la cual, entre los acuerdos adoptados, fueron que antes de tomar una decisión sobre la pretensión alcanzada era necesario un peritaje por especialista ambiental que permita en primer término determinar si existe o no un daño ecológico y de ser cierto ello, determinar el monto del daño ocasionado;

Que, corre en autos el peritaje Ambiental del predio colindante con el botadero Municipal de Ayabaca efectuado por el Especialista Ambiental ALFONSO ARELLANO DELGADO, quien concluye que los daños ocasionados en el predio son de S/. 50,000 por la presunta contaminación generada;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPA

Que, es con Informe N° 892-2022-MPA-GPP de fecha 20 de diciembre del 2022, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Da cuenta que, si obra disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, para el año del ejercicio fiscal 2022;

Que, es con Informe N° 1292-2022-MPA-GAJ de fecha 22 de diciembre del 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente a la cancelación del pago por la suma de 50,000 soles, por concepto de Indemnización de daños y perjuicios;

Que, con fecha 28 de febrero del 2023; el interesado ALEJANDRO FIDEL SERRANO SAAVEDRA, Reitera su petitorio, indicando que reconoce el monto propuesto por el perito ambiental, de S/. 50,000, solicitando la cancelación de dicho monto;

Que es con fecha 08 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento, que tratándose de un pago para ejecutar en el año 2022, y encontrándose actualmente en el año 2023, tendría que derivarse a Planificación y Presupuesto, para que proceda a otorgar nueva certificación presupuestal y propuesta tentativa de pago así como si esta se realizara en armadas mensuales, hasta completar el pago, Asimismo el Procurador Municipal mediante informe N° 064-2023-MPA-PPM de fecha 18 de mayo del 2023 hace de conocimiento que este trámite de negociación debe dilucidarse dentro de una audiencia ante el Centro de Conciliación y allí determinar el monto a cancelar y la forma de pago. Por último, con informe N° 236-2023/MPA-GDES-SSCOM-JFSS de fecha 05 de setiembre del 2023; se derivan nuevamente a Asesoría Jurídica para opinión, sobre el procedimiento del presente caso;

Que, con Informe N° 0600-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, resulta procedente, se otorgue una suma de dinero por concepto de indemnización por daños y perjuicios, por parte de esta Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que deberá acorde a lo señalado por el Perito Ambiental.
2. Que, se autorice vía acto resolutivo la cancelación por concepto de indemnización por daños y perjuicios, por parte de esta Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que deberá acorde a lo señalado por el Perito Ambiental. Previo informe que otorgue la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el año 2024, y en tantas cuotas mensuales como autorice la Gerencia de Planificación y presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Que, se autorice vía Resolución de Alcaldía al Procurador Publico SEGUNDO HOLGUIN AGREDA, para que proceda a celebrar el acto de conciliación por ante el Juzgado de Única Nominación de Ayabaca.

Que, con Informe N° 480-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que después de analizados los documentos que anteceden, resulta procedente, se otorgue una suma de dinero por concepto de indemnización por daños y perjuicios, por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por lo tanto, se sirva a remitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto total de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 739-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza la siguiente propuesta de cronograma de pagos por el resarcimiento de los daños y perjuicios ambientales causados en el predio colindante al botadero municipal ubicado en el sector de La Cruz de Chonta, caserío de Sangulí, perteneciente a la comunidad campesina de Suyupampa, por el monto





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPA

de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) a favor del Sr. Fidel Serrano Saavedra, identificado con DNI N° 03084338, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo:



CRONOGRAMA DE PAGOS		
N° CUOTAS	MES	MONTO (S/)
01 Cuota	Abril	S/. 12,000.00
02 Cuota	Mayo	S/. 3,000.00
03 Cuota	Junio	S/. 3,000.00
04 Cuota	Julio	S/. 3,000.00
05 Cuota	Agosto	S/. 3,000.00
06 Cuota	Septiembre	S/. 3,000.00
07 Cuota	Octubre	S/. 3,000.00
<b>TOTAL 2024</b>		<b>S/.30,000.00</b>



Que, el presente proceso, sobre presuntos daños ocasionados aparentemente por el drenaje de líquidos del botadero municipal, el mismo que tiene colindancia con el terreno del reclamante, situación que ha originado, que acuda ante un centro alternativo de solución extrajudicial, con el objeto de llevar a cabo una solución bajo la vía de la conciliación,

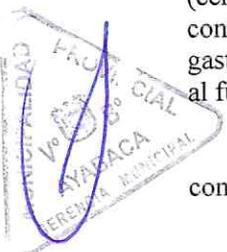


Que esta tramite, en encuentra paralizado desde el año 2022, fecha en que correspondía arribar una solución pacifica pero que, por cuestiones burocráticas, se encuentra paralizado, motivando que a la fecha no cuenta con opinión sobre la disponibilidad presupuestal para su cancelación en el año 2023, ni la modalidad de cancelación por armadas y el monto mensual de cada una de ellas;



Que, asimismo tratándose de un proceso efectuado a nivel de conciliación, se hace necesario se emita una Resolución de alcaldía que autorice al actual procurador Publico municipal, asista y promueva la conciliación con la propuesta de pago que la gerencia de Planificación presupuestal convenga de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente;

Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con la certificación de crédito presupuestario (CCP) correspondiente en el presupuesto institucional. La certificación de crédito presupuestario (certificación presupuestal) es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y c adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. En ese sentido, todo gasto efectuado que no cuente con CCP, es NULO, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al funcionario que autorizó realizar el compromiso o el que realizó el trámite respectivo;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Propuesta de Cronograma de Pagos a favor del Sr. FIDEL SERRANO SAAVEDRA, identificado con DNI N° 03084338, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



CRONOGRAMA DE PAGOS		
N° CUOTAS	MES	MONTO (S/)
01 Cuota	Abril	S/. 12,000.00
02 Cuota	Mayo	S/. 3,000.00
03 Cuota	Junio	S/. 3,000.00
04 Cuota	Julio	S/. 3,000.00
05 Cuota	Agosto	S/. 3,000.00



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPA

06 Cuota	Septiembre	S/. 3,000.00
07 Cuota	Octubre	S/. 3,000.00
<b>TOTAL 2024</b>		<b>S/.30,000.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal, Abg. SEGUNDO HOLGUIN AGREDA, para que proceda a celebrar el acto de conciliación por ante el Juzgado de Única Nominación de Ayabaca.



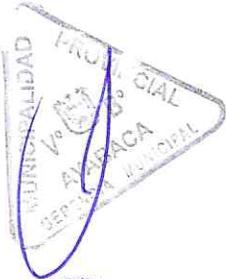
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** al interesado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN WILMI QUINDE RIVERA  
ALCALDE